

---

***“LANZOTY C.A.”***

*Informe de Comisario*

*Año 2012*

---

**Señores Accionistas  
Presente.-**

Estimados Señores:

En mi condición de comisario de la compañía, a continuación presento a Ustedes el informe de revisión de los Balances presentados por "LANZOTY C. A.", con corte al 31 de diciembre de 2012, y cifras comparativas del año 2011, en los que se analizaron los siguientes aspectos:

1. Revisión de las Actas de Junta General de Accionistas, de Directorio y otros documentos, con el propósito de verificar el cumplimiento por parte de la Administración de la compañía, de las resoluciones de la Junta General y del Directorio así como de las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
2. Breve revisión de los controles de operación de la compañía, que forman parte del control Interno en su conjunto, con el propósito de emitir un comentario al respecto.
3. Revisión de las cifras presentadas en los Estados Financieros y su correspondencia con aquellas que se encuentran registradas en los libros de contabilidad, y si los balances de la compañía han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

#### **RESULTADOS**

Como resultado de la revisión efectuada debo mencionar los siguientes aspectos:

1. Los directivos de "LANZOTY C. A.", han cumplido con las disposiciones emitidas tanto por la Junta General de Accionistas como por el Directorio, siempre enmarcados dentro de la normativa legal vigente.
2. Al revisar los Estados Financieros de la compañía es necesario evaluar el sistema de control interno que es de suma importancia para la estructura administrativa y contable de una empresa, esto asegura la confiabilidad de los Estados Financieros frente a los fraudes relacionados con la eficiencia y la eficacia operativa.

El sistema integral de control interno está conformado por el plan de la organización, y todos los métodos que haya adoptado con el fin de salvaguardar sus activos. Cuanto mayor y compleja sea una empresa, mayor será la importancia de un adecuado sistema de control interno, que garantice resultados razonables en función de todos los elementos involucrados en cumplirlo. Es responsabilidad de la administración darle al sistema de control interno la importancia que merece para que logre el objetivo de salvaguardar los activos.

3. Con relación a las cifras presentadas en los Estados Financieros, cabe mencionar que son responsabilidad de la Administración de la Compañía, la cual incluye su preparación y presentación razonable mediante la selección y aplicación de políticas contables apropiadas y la elaboración de estimaciones contables razonables. La responsabilidad del comisario es emitir una opinión basada en la revisión efectuada.

*g*

**"LANZOTY C. A."**

Con este antecedente, basada en mi revisión, y en el informe de Auditoría Externa emitido por **AUDIT BUREAU ECUADOR CIA. LTDA.**, en marzo de 2013, puedo mencionar que no se ha establecido en el desarrollo del trabajo, ningún hecho o circunstancia significativa, que haya llamado mi atención y me hiciera creer que los Estados Financieros no han sido presentados razonablemente en todos los aspectos importantes.

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2011, fueron analizados por otros auditores, quienes con fecha 08 de marzo de 2012, emitieron una opinión sobre los mismos sin salvedades, de la misma manera el Informe del Comisario fue emitido por otro profesional en las mismas condiciones, en este informe se presentan las cifras del 2011 solo a manera informativa.

Un resumen de las cifras que presenta "**LANZOTY C. A.**", en sus Estados Financieros es el siguiente:

<b>DETALLE</b>	<b>Año 2012</b>	<b>Año 2011</b>	<b>01-Ene- 2011</b>
Activos	2,173,095	2,273,943	2,186,895
Pasivos	642,844	874,824	752,383
Patrimonio	1,530,251	1,399,199	<u>1,434,511</u>
Ingresos	5,065,135	6,228,206	
Costos y Gastos	4,856,261	5,980,855	
<b>Utilidad del Ejercicio Antes de Partic. / Imptos.</b>	<u><b>208,874</b></u>	<u><b>247,352</b></u>	

La compañía ha obtenido como resultado de sus operaciones una utilidad de US\$ 208,874 dólares en el año 2012 (y una utilidad en el año 2011 de US\$ 247,352 dólares) de los cuales, se ha calculado el 15% de participación de trabajadores por el valor de US\$ 31,331 dólares, y una tasa del 23% de impuesto a la renta estimado por el valor de US\$ 46,411 dólares.

A continuación se detallan los principales Indicadores Financieros comparados entre los años 2012 y 2011.

<b>INDICADORES FINANCIEROS</b>	<b>2012</b>	<b>2011</b>
Índice de Liquidez	2.23	1.78
<b>Índices de Endeudamiento</b>		
Pasivos Totales / Patrimonio	0.42	0.62
Pasivos Totales / Activo Total	0.30	0.39
<b>Índices de Rentabilidad</b>		
Utilidad Neta / Ventas	0.04%	0.04%
Utilidad Bruta / Ventas	0.14%	0.12%
Utilidad Neta / Patrimonio	0.14%	0.18%

## **OTROS ASPECTOS IMPORTANTES**

### **1. Contratación de Personal Discapacitado**

Es importante mencionar que la Administración de "LANZOTY C. A.", no cuenta con el número de personal establecido por ley que es de 25 trabajadores, para el cumplimiento con el porcentaje de contratación de personal discapacitado requerido por la ley al 31 de diciembre de 2012.

### **2. Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria**

El 29 de diciembre de 2007, se publicó la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, en el Registro Oficial No. 242. Esta ley fue aprobada por la Asamblea Constituyente, e incluye, entre otros temas, modificaciones importantes al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno, en lo referente al impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Consumos Especiales, así como la creación de nuevos impuestos reguladores, que incluye un impuesto a la salida de divisas. Esta Ley entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2008 y durante el año 2008 ha sido sometida a reformas e interpretaciones. La Ley ha sido reglamentada y los respectivos reglamentos han sido de igual forma reformados durante el año. Adicionalmente a las reformas se han emitido una serie de resoluciones por parte de la Autoridad Tributaria. El marco normativo tributario del año 2007 no es comparable al del 2008 y 2009.

El 23 de diciembre de 2009, se publicó la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria. Esta nueva reforma legal incluye cambios al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador. A la fecha de emisión de estos Estados Financieros, los cambios reglamentarios que requieren las recientes reformas, ya han sido expedidos. Dichas reformas, en su mayor parte, están vigentes desde enero de 2011 y sus impactos más importantes se refieren a la grabación de los dividendos, anticipo mínimo, reinversión, precios de transferencia y partes relacionadas, impuesto al valor agregado en importación de servicios y en derechos, entre otras normas.

La Compañía no ha sido fiscalizada. Se encuentran pendientes de fiscalización los ejercicios económicos de los años 2009 al 2012.

Dentro de la Ley de Equidad Tributaria se contemplan importantes reformas al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno con reformas a lo relacionado con Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a los Consumos Especiales, y creación de nuevos impuestos como el ISD (Impuesto a la Salida de Divisas), es importante que la compañía continúe con la capacitación a todo el personal, y seguimiento de todas las reformas que se den por parte de las autoridades tributarias, para la aplicación de todas las reformas disminuyendo de esta manera el riesgo de errores de omisión que puedan ocasionarle complicaciones a futuro.

### **3. Aspectos Tributarios del Código Orgánico de la Producción**



Con fecha diciembre 29 de 2010 se promulgó en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el mismo que incluye entre otros aspectos tributarios los siguientes:

- La reducción progresiva en tres puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta para sociedades, así tenemos: 24% para el año 2011, 23% para el año 2012 y 22% a partir del año 2013.
- Exoneración del impuesto a la renta durante 5 años para nuevas sociedades cuyas inversiones se realicen para el desarrollo de sectores económicos considerados prioritarios para el Estado.
- Exoneración de retención en la fuente de impuesto a la renta en pago de intereses de créditos externos otorgados por instituciones financieras.
- La reducción progresiva del porcentaje de retención en la fuente de impuesto a la renta en pagos al exterior conforme la tarifa de impuesto a la renta para sociedades.
- Para las nuevas sociedades, exoneración del pago del anticipo de impuesto a la renta hasta el quinto año de operación efectiva.
- Exoneración del impuesto a la salida de divisas en los pagos de capital e intereses por créditos otorgados por instituciones financieras destinados al financiamiento de inversiones previstas en este Código.

#### **4. Transición a la Norma Internacional de Información Financiera Para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para la PYMES)**

##### **Transición a la NIIF para las PYMES**

De acuerdo a la Resolución No.08.G.DSC.010 emitida por la Superintendencia de Compañías del Ecuador en noviembre del 2008, las compañías como **LANZOTY C. A.**, pertenecientes al tercer grupo de adopción, deben preparar sus primeros estados financieros bajo NIIF en el 2012, por lo cual los estados financieros de la Compañía por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 son los primeros estados financieros emitidos de acuerdo con la NIIF para las PYMES. Durante el año terminado el 31 de diciembre de 2011 la Compañía emitió sus estados financieros según Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), por lo cual las cifras de los estados financieros de 2011 han sido reestructuradas para ser presentados con los mismos criterios y principios de 2012.

La fecha de transición de la Compañía es el 1 de enero de 2011. La Compañía ha preparado su balance general de apertura bajo NIIF para las PYMES a dicha fecha.

De acuerdo a la Sección 35 de la NIIF para las PYMES para elaborar los estados financieros antes mencionados, se han aplicado todas las excepciones obligatorias y algunas de las exenciones optativas a la aplicación retroactiva de las NIIF.



**Exenciones a la Aplicación Retroactiva Utilizadas por la Compañía**

i) Valor Razonable o Revalorización como Costo Atribuido

De acuerdo a lo señalado por la Sección 35 de la NIIF para las PYMES "Transición a la NIIF para las PYMES", la Compañía ha optado por utilizar el valor razonable como costo atribuido para los terrenos y edificios a la fecha de transición a la NIIF mediante el uso de tasaciones efectuadas por expertos independientes calificados. Al resto de los activos fijos se les asignó como costo atribuido el costo, neto de depreciación acumulada vigente al 1 de enero de 2011 según las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, ya que este es comparable con su costo o costo depreciado bajo NIIF.

Las demás exenciones opcionales no han sido utilizadas por la Compañía por no ser aplicables.

**Estimaciones**

Las estimaciones realizadas por la Compañía al 1 de enero y al 31 de diciembre de 2011 son coherentes con las estimaciones realizadas para las mismas fechas según las NEC (luego de los ajustes realizados para reflejar cualquier cambio en las políticas contables), salvo que existiese evidencia objetiva de que tales estimaciones fueron erróneas.

**Conciliación entre NIIF para las PYMES y NEC**

Las conciliaciones presentadas a continuación detallan la cuantificación del impacto de la transición a la NIIF para las PYMES. La conciliación proporciona el impacto de la transición con los siguientes detalles:

- Conciliación del patrimonio neto al 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011.
- Conciliación del estado de resultados integrales por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011.

**5. Promoción del Trabajo Productivo Digno**

En el mismo Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se estableció para los empleadores la obligatoriedad de cancelar la compensación económica denominada Salario Digno en los siguientes casos:

- a. Sean sociedades o Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad
- b. Al final del período fiscal tuvieren utilidades del ejercicios; y
- c. En el ejercicio fiscal, hayan pagado un anticipo al impuesto a la Renta inferior a la utilidad.

La Compañía al 31 de diciembre del 2012, ha cumplido con el pago del Salario Digno a sus empleados, de acuerdo con el art. 5 del acuerdo Ministerial 005 del Ministerio de Relaciones Laborales, publicado en el RO 629 del 30 de enero de 2012



"Todos los empleadores al momento de registrar el Informe empresarial sobre participación de utilidades 2012, en la página web del Ministerio de Relaciones Laborales, completará la información solicitada por el sistema para identificar a los trabajadores que deben recibir la compensación económica por no haber alcanzado el salario digno".

Adicionalmente la falta de cumplimiento de esta norma según el art. 6 del mismo acuerdo ministerial ocasionará a la compañía una sanción.

"igual al 25% de la compensación económica no pagada a los trabajadores en la forma y medios que el Ministerio establezca,....."

#### **6. Precios de Transferencia**

En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 878 del 24 de enero de 2013 se publicó la Resolución No NAC-DGERCGC13-00011 emitida por el Servicio de Rentas Internas mediante la cual establece que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000.000,00), deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, así como estableció que los sujetos pasivos que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro del mismo período fiscal, en un monto acumulado superior a los seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6'000.000,00) deberán presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

La Compañía, en el ejercicio fiscal 2012 no ha efectuado transacciones con partes relacionadas locales que superen los US\$ 3.000.000.

#### **7. Compromisos**

Al 31 de diciembre del 2012 y 2011, la Compañía mantiene los siguientes compromisos:

- La Compañía mantiene firmado un contrato con Manufacturas, Armaduras y Repuestos Ecuatorianos C.A. MARESA para la comercialización de los productos Mazda, (vehículos, partes y repuestos), para lo cual recibe asistencia técnica (especialmente en aspectos de marketing y ventas).
- La Compañía para garantizar las compras de inventario a MARESA mantiene abiertas garantías bancarias con instituciones financieras del país por US\$ 550,000 en el 2012, cuyos vencimientos fueron en marzo y abril del 2013 (US\$ 550,000 en el 2011 con vencimientos en marzo y abril del 2012).

Cabe mencionar que el cumplimiento por parte de la Compañía de las obligaciones tanto tributarias como laborales y otras, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son de responsabilidad de la Administración estos criterios podría eventualmente no ser compartidos por las autoridades tributarias.



**"LANZOTY C. A."**

---

Este informe es únicamente para información y uso de los accionistas, Directores, y Administración de **"LANZOTY C. A."**, así como de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador y no puede ser utilizado para ningún otro propósito.

Para finalizar, quiero agradecer al personal de **"LANZOTY C. A."**, por toda la colaboración prestada en el desarrollo de mi trabajo.

Atentamente,



Lcda. Wilma Acosta Martínez  
**Comisario Principal**  
**"LANZOTY C. A."**

Quito, abril de 2013